



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS:

Que, mediante PROVEÍDO 001976-2025-G.R. AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA, de fecha 05 de mayo de 2025, informe 000211-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDGD, de fecha 02 de mayo de 2025, Informe N°000042-2025-G.R.AMAZONAS/R.V, de fecha 30 de abril de 2025, PROVEÍDO 001602-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA, de fecha 08 de abril de 2025;y,

CONSIDERANDO:

Que, proveído 001602-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA, de fecha 08 de abril de 2025 la Oficina de Administración remite a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitud, de fecha 08 de abril de 2025, presentada por el señor **JHOAN ALEXANDER REYES RIOJA**, identificado con DNI N°76381083, en el que requiere pago de vacaciones truncas, por haber laborado como médico cirujano, en el Centro de Salud El Parco, desde el 09 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057-CAS.

Que, mediante INFORME N°000042-2025-G.R.AMAZONAS/R.V, de fecha 30 de abril de 2025, la responsable de vacaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, informa a la Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos que el solicitante laboro como Médico Cirujano en C.S. El Parco, de Jurisdicción de la Red Integrada de Salud Bagua, desde el 09/05/2024 al 31/12/2024, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 CAS; y que, de la revisión del expediente administrativo del ex servidor se evidencia que cuenta con vacaciones

RECORD VACACIONAL LABORADO							
PERIODO VACACIONAL	REGIMEN	PERIODO CALCULADO	TOTAL, PERIODO LABORADO	DIAS DE VACACIONES OBTENIDOS	TOTAL, DIAS GOZADOS	VACACIONES TRUNCAS A PAGAR	TIPO DE VACACIONES CALCULADOS
DEL 09/05/2024 HASTA 31/12/2024	D. Leg. N° 1057	DEL 09/05/2024 HASTA 31/12/2024	07 meses, y 22 días	19	00 DIAS	07 meses, y 22 días	VAC. TRUNCAS

PERIODO VACACIONAL	PERIODO CALCULADO	AÑO	REMUNERACION BRUTA	TOTAL, VACACIONES TRUNCAS	Dcto. AFP	TOTAL, A PAGAR
DEL 09/05/2024 HASTA 31/12/2024	DEL 09/05/2024 HASTA 31/12/2024	2024	S/ 5,200.00	S/ 3,351.11	S/ 407.16	S/ 2,943.95
TOTAL				S/ 3,351.11	S/ 407.16	S/ 2,943.95

truncas; en consecuencia, practicó el cálculo

Que, con informe 000211-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDGD, de fecha 02 de mayo de 2025, la Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos remite a la Oficina de Administración el informe N°000042-2025-G.R.AMAZONAS/R.V, de fecha 30 de abril de 2025 conteniendo hoja de liquidación por concepto de vacaciones truncas practicadas a favor del señor **JHOAN ALEXANDER**

N° EXPEDIENTE: DIRESARISBODA20250000954

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: XC3G0VC

www.gob.pe/regionamazonas

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250
Chachapoyas – Amazonas



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REYES RIOJA, realizado por la responsable de vacaciones, con la finalidad de proyección de acto resolutivo;

Que, con PROVEÍDO 001976-2025-G.R. AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA, de fecha 05 de mayo de 2025, la Oficina de Administración, remite el informe de hoja de cálculo practicado referente a pago por concepto de compensación de vacaciones trucas practicado por la UGDRRHH, del señor **JHOAN ALEXANDER REYES RIOJA**, y dispone se proyecte acto resolutivo correspondiente.

Que, el inciso f) del artículo 6° de la Ley N°29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a tener Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales; en efecto la compensación por vacaciones trucas se calculará sobre la base del cien por ciento (100%) de su remuneración.

Que el numeral 8.6 del art. 8° del Decreto supremo N°065-2011-PCM, prescribe que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad

En consecuencia, estando a lo expresado en la parte expositiva de la presente Resolución y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°020-2025- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 21 de enero de 2025, y con el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER EL DERECHO, al señor **JHOAN ALEXANDER REYES RIOJA**, por el concepto de compensación de vacaciones trucas la suma total de **S/ 3,351.11 soles (Tres Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 11/100 soles); meno el descuento de ley la suma de S/ 407.16 soles (Cuatrocientos siete con 16 /100 soles)** a favor de la AFP INTEGRA, por haber laborado como Médico Cirujano en C.S. El Parco, de Jurisdicción de la Red Integrada de Salud Bagua, durante el periodo comprendido entre el 09/05/2024 al 31/12/2024, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 CAS; de conformidad a la hoja de liquidación realizada por Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y a los considerandos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Red Integrada de Salud Bagua de la Red Integrada de Salud Bagua, dar cumplimiento del presente acto resolutivo; según disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 401 - Salud Bagua.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable del Área de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Red integrada de Salud Bagua.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos internos de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua e interesado para los fines de ley.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

ROBERTO CARLOS SANJINEZ CASTILLO

DIRECTOR

000955 - DIRECCIÓN EJECUTIVA RED BAGUA

RSC

CC.: cc.: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

AREA DE INFORMATICA